



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 27 de noviembre de 2001.

VISTO la Resolución N° C.108 del 10 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se norma la implantación y/o injertación de viñedos.

Que frente a las posibilidades que abren las nuevas tecnologías de cultivo se hace necesaria la ampliación del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas que informan sobre cambios realizados en los viñedos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y los Decretos Nros. 1084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Sustitúyese el Inciso 4° del Punto A), del Anexo I de la Resolución N° C.108/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "4°.- Las presentaciones de Declaraciones Juradas Rectificativas por implantaciones, injertaciones o cualquier

3

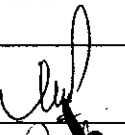

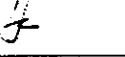


Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

otra modificación, deberán efectuarse a partir de la finalización de la cosecha y hasta el 31 de diciembre de cada año”

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 37

I.N.V.





Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.